



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Expediente identificado como CA N° 2615/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna del Comité de Inversiones N° 03/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, del Comité de Inversiones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud para la modificación del Anexo del Reglamento de Inversiones Financieras del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, del Instituto de Previsión Social, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna N° 03/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, del Comité de Inversiones, eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la modificación del Anexo del Reglamento de Inversiones Financieras del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, del Instituto de Previsión Social, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, por Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la actualización del Reglamento de Inversiones Financieras del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP), del Instituto de Previsión Social;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025

Que, según las conclusiones incluidas en el Acta N° 03/2025, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Comité de Inversiones propone, cuanto sigue: Integrar los datos de la Curva de Depósitos de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA) publicada por el Banco Central del Paraguay, la Tasa de Interés piso dispuesta en la Carta Orgánica de la Previsional (Art 28°) que dispone textualmente: “...*Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo...*”, y adicionalmente, incorporar al análisis el resultado obtenido de la serie histórica de 12 meses de las tasas promedio por plazo de colocaciones en CDA realizadas por el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP);

Que, en el caso que en el mercado financiero se produzca una situación coyuntural en la cual los plazos presenten tasas asimétricas, erráticas, es decir, que las mismas muestren una disminución de las tasas de interés en relación al segmento de plazos anteriores, no deberán ser incluidos en la convocatoria al momento del llamado, ello, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presenten una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad, siempre y cuando el Flujo de Caja Proyectado y el Plan Financiero de la Institución así lo permitan;

Que, prosigue diciendo el informe: En el caso de que el resultado del Promedio General Tasas de interés colocaciones CDA del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones -FCJP- (12 meses), en cada periodo, resulte que las mismas presenten un porcentaje inferior a la Curva de Depósitos – publicada por el Banco Central del Paraguay, se deberá considerar que la tasa de interés a ser propuesta como base para la convocatoria sea la que presente el número más elevado, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presente una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Coordinador del Comité de Inversiones, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna del Comité de Inversiones N° 03/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la modificación del Anexo del Reglamento de Inversiones Financieras del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, "POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme a lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.
- 2°) Establecer que el Artículo 18°.- Características de la Inversión en CDA, literal f) de la misma quedara redactada de la siguiente forma:
- "f) Las tasas de interés a ser establecidas por la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras en cada Llamado serán determinadas aplicando el siguiente procedimiento:*
Se considerará para cada plazo, la tasa promedio histórica de los últimos 12 meses de las colocaciones en CDA realizadas del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) y la Curva de Depósitos de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA) publicada por el Banco Central del Paraguay para dicho plazo; siendo la Tasa Nominal para el Llamado, el promedio entre ambas tasas de interés.
En el caso que el resultado del promedio de tasas de interés calculado, resulte un valor inferior a la Curva de Depósitos publicada por el Banco Central del Paraguay, se deberá considerar que la Tasa Nominal para el Llamado a ser propuesta para la convocatoria sea la que presente el porcentaje más elevado.
Las tasas de interés determinadas, en ningún caso deberán ser inferiores a las Tasas Pasivas Promedio Ponderado del Sistema Bancario, cuyo reporte es

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 090/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025

elaborado por el BCP en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso".

3º) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, permanezcan invariables.-----

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**